



B - FORMACIÓN.			NÚMERO DE ANEXO
<b>B.1.</b>	<b>Indique el Nivel de estudios terminados.</b>	<b>Títulos</b> (Marque con una X)	
	Título de Bachillerato Elemental o Título de Educación General Básica (E.G.B.) o Título de Graduado Escolar		
	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.)		
	Título de Formación Profesional de nivel I.		
	Título de Formación Profesional de nivel II.		
	Título de Bachillerato Superior		
	Título de Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.)		
	Título de Curso de Orientación Universitaria (COU) o título equivalente (PREU)		
<b>B.2.</b>	<b>Nivel de Idiomas. (Indique el título de nivel más alto alcanzado).</b>		
<b>B.3.</b>	<b>Superación de ejercicio de oposición.</b>	<b>Títulos</b> (Marque con una X)	
	Sin relación con el grado que se quiere cursar		
	Con relación con el grado que se quiere cursar		
<b>B.4.</b>	<b>Cursos de formación en materias relacionadas al grado que se quiere cursar.</b>	<b>Nº de horas</b>	
<b>B.5.</b>	<b>Otros Cursos de formación.</b>	<b>Nº de horas</b>	

<b>OTRA INFORMACIÓN:</b> Cualquier información que estime conveniente aportar para completar la admisión:	NÚMERO DE ANEXO



## INSTRUCCIONES

**A – Experiencia laboral y profesional relacionadas con el Grado solicitado.**

**La puntuación máxima será de 6 puntos.**

### CRITERIOS GENERALES

- **Se deberá acreditar experiencia laboral** en la Administración Pública o en el sector privado.
- La **evaluación** dependerá tanto del **tiempo acreditado** de experiencia como del **nivel alcanzado** en el puesto o puestos acreditados.
- En la valoración se dará preferencia a los puestos en los que se hayan puesto en práctica esos conocimientos de manera autónoma, asumiendo funciones de coordinación y supervisión del trabajo realizado por otras personas y que demuestren la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos.

**A.1.** Para aquellos con **EXPERIENCIA LABORAL** en las **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** se tendrá en cuenta la siguiente clasificación:

- Grupo 1: Con un nivel profesional superior a 16.
- Grupo 2: Con un nivel profesional entre 11 y 16.
- Grupo 3: Con un nivel profesional inferior a 11.

**A.2.** De manera general, para aquellos con **EXPERIENCIA LABORAL** en el **SECTOR PRIVADO** se tendrá en cuenta la siguiente clasificación, según sus categorías profesionales:

- Grupo 1: Grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 y 3.
- Grupo 2: Grupos de cotización a la Seguridad Social 4 y 5.
- Grupo 3: Grupos de cotización a la Seguridad Social 6, 7, 8, 9, 10 y 11

La puntuación final en este apartado se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Mínimo de: } (N1 \times 0,3 + N2 \times 0,2 + N3 \times 0,1; 6)$$

donde

- N1** = Número de años trabajados en el Grupo 1,
- N2** = Número de años trabajados en el Grupo 2,
- N3** = Número de años trabajados en el Grupo 3.

Es decir, cada año trabajado en un puesto del Grupo 1 se valorará con 0,3 puntos; cada año trabajado en un puesto del Grupo 2 se valorará con 0,2 puntos; cada año trabajado en un puesto del Grupo 3 se valorará con 0,1 puntos.

En ningún caso la puntuación máxima podrá superar los 6 puntos, independientemente de que se hayan desempeñado puestos en las Administraciones Públicas, en el sector privado o en ambos.

Si durante algún año se hubiera desempeñado a la vez puestos en ambos sectores, solamente se tendrá en cuenta aquel que otorgue una mayor puntuación.

No se valorará ningún apartado incluido en el currículum que no esté suficientemente acreditado.